

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 14 de Octubre de 2010.-

**Ref.:** Expte. Nro. 29.457/10, s/ antecedentes

Contratación directa nro. 12/10–AVP-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales la Administración de Vialidad Provincial tramita la contratación directa de una empresa a fin de adquirir caños de acero galvanizados varios”, y demás especificaciones técnicas, mediante la modalidad de adjudicación directa (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, art. 95.c).4) y cc, y decreto reglamentario art. 4 y 5).-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 2826/10 de fs. 123 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 125 y ss). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 307, informe técnico a fs. 306), proyecto de resolución (fs. 309), dictamen legal y nota de elevación (fs. 308 y 310, respectivamente).-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no advierto objeción legal para continuar la contrataciones.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 157/10.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**